

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio 2022**

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	69 414,00	3 053,73
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	71 248,16	3 134,74
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	71 400,94	3 141,24
Ovejeros	71 990,25	3 177,26
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	74 064,95	3 256,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas	74 552,63	3 279,89
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	76 834,48	3 377,71
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	77 314,24	3 406,63
Mecánicos tractoristas	81 308,61	3 576,88

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros	76 526,06
Capataces	84 412,52
Encargados	89 046,58

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio de 2022**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 76 839,79	\$ 229 530,71



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Ar